



POLÍTICA DE SALVAGUARDIA

Versión 1.3 – 15 de septiembre

CONTROL DE VERSIÓN DE DOCUMENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NO. VERSIÓN	FECHA EFECTIVA
Política de Salvaguardia	V 1.3	15 de septiembre de 2025

AUTORÍAS, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN				
NOMBRE	CARGO	ACCIÓN	FECHA	FIRMA
Alexis Ariel Moscote Saldaña	<i>Coordinador de Proyectos y organización</i>	Autoría	25 de enero de 2025	
Lidia Maribel Jaén	Directora Caritas de Panamá	Aprobación		

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA

PASTORAL SOCIAL CÁRITAS PANAMÁ

1. Introducción.

La Pastoral Social Cáritas de Panamá, fiel a su misión de servicio y compromiso con las personas más necesitadas y vulnerables de la sociedad, establece esta Política de Salvaguardia para asegurar que sus acciones, programas y actividades se desarrollen en un entorno que garantice la protección de los derechos humanos, promoviendo la dignidad, el bienestar y la seguridad de todas las personas, en particular de los niños, adolescentes, mujeres y grupos vulnerables con los que interactúa.

2. Objetivos.

- 2.1. Garantizar la protección de todas las personas involucradas en nuestras actividades, especialmente niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, frente a cualquier forma de abuso, negligencia, explotación o violencia.
- 2.2. Fomentar un ambiente de respeto y seguridad, promoviendo los derechos fundamentales de las personas y su bienestar en todas nuestras acciones y programas.
- 2.3. Establecer procedimientos claros para identificar, prevenir y actuar frente a situaciones de abuso o violencia, asegurando una respuesta inmediata, adecuada y respetuosa.

3. Principios rectores.

- 3.1. Compromiso con la protección de la niñez y la adolescencia: Todos los colaboradores de la Pastoral Social Cáritas de Panamá deben tener un firme compromiso de respetar, promover y defender los derechos de los niños y adolescentes, evitando cualquier acción que pueda poner en riesgo su seguridad o bienestar.

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 1 de 12

- 3.2. Respeto y dignidad de todas las personas: Todas las personas, sin importar su edad, género, condición socioeconómica, etnia, religión o discapacidad, deben ser tratadas con respeto y dignidad en todas las acciones que llevemos a cabo.
- 3.3. Transparencia y responsabilidad: Los miembros y colaboradores de Cáritas deben actuar con responsabilidad y transparencia, respetando siempre las políticas institucionales y las leyes nacionales e internacionales que salvaguardan los derechos humanos.

4. **Ámbito de aplicación (Alcance).**

- 4.1. Esta política se aplica a todos los miembros, voluntarios, empleados, colaboradores, pasantes/prácticas, proveedores y prestadores de servicios de la Pastoral Social Caritas de Panamá, incluidos aquellos que trabajen o se relacionen directamente con niños, niñas y adolescentes o cualquier grupo vulnerable.¹
- 4.2. Esta política rige los comportamientos en las actividades de los miembros del personal y los afiliados durante y fuera del horario laboral igualmente para todo tanto en su vida profesional como personal, en las actividades en el trabajo, fuera del trabajo y durante la licencia.²
- 4.3. La política de salvaguardia de la Pastoral Social Caritas de Panamá se aplica y es vinculante, independientemente de la ubicación geográfica, la situación contractual, la independencia administrativa de una entidad filial o el contexto local.
- 4.4. La política y el código de salvaguardia de Pastoral Social Caritas de Panamá, está acorde a la Política contra el Acoso de Caritas Internationalis que es aplicable durante y fuera de las horas laborales y establece la prohibición de cualquier forma de «acoso a compañeros de trabajo, personal de las contrapartes y personas con las que trabajamos».³

5. **Propósito.**

El propósito de esta política es establecer un estándar claro para aquellos incluidos en el alcance de esta política respecto a sus obligaciones morales y legales de tratar a todas las personas con respeto y prevenir activamente todas las formas de acoso, abuso y explotación, incluidas todas las formas de conducta sexual indebida y la trata de personas.

6. **Política.**

- 6.1. Pastoral Social Caritas de Panamá se compromete a crear y a mantener un entorno, en nuestro lugar de trabajo, en nuestros proyectos y en las comunidades en las que trabajamos, que promueva nuestros valores fundamentales y prevenga el acoso, el abuso y la explotación de todas las personas con las que interactuemos.
- 6.2. Todas las formas de acoso, explotación y abuso (incluyendo conductas sexuales indebidas y trata de personas) están prohibidas por esta política.
 - El acoso y la conducta sexual indebida se refieren, en general, a comportamientos inapropiados en el entorno laboral entre personal, afiliados, socios, proveedores o visitantes.
 - La explotación, el abuso y la trata se refieren, en general, a comportamientos indebidos del personal o afiliados hacia otras personas, especialmente niños, niñas, personas vulnerables y participantes de los programas.

Conductas o comportamientos prohibidos entre el personal.

6.3. Es prohibido el acoso, incluido el acoso sexual del personal o de los afiliados, por parte de otro miembro del personal o de los afiliados.⁴ Por ejemplo:

a. tocar a alguien de manera sexual o inapropiada

¹ Subestándar 1.01 ² Subestándar 1.02

³ Política contra el acoso de Carita Internationalis

⁴ Subestándar 1.03

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 2 de 12

b. hacer comentarios inapropiados o de carácter sexual

c. tomar o compartir fotografías pornográficas

6.4. Están prohibidas todas las formas de explotación y abuso, incluidos la explotación o los abusos sexuales de los participantes del programa y de los miembros de la comunidad por parte del personal y los afiliados. Esto incluye:

a. La prohibición de toda relación sexual entre el personal y los afiliados y los beneficiarios en condiciones de explotación (implica el uso indebido del rango o abuso de poder). Las relaciones sexuales entre trabajadores humanitarios y beneficiarios de asistencia, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, se desaconsejan firmemente. Este tipo de relaciones socavan la credibilidad e integridad de las labores humanitarias.⁵

b. La prohibición de facilitar o ayudar a otro trabajador humanitario a cometer actos de explotación o abusos sexuales.⁶

La explotación y los abusos sexuales cometidos por trabajadores humanitarios constituyen faltas graves de conducta y motivan, por tanto, el cese en el empleo.⁷

6.5. Se prohíbe explícitamente que el personal y los afiliados intercambien dinero, empleo, bienes o servicios/asistencia por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras. Esto incluye:

a. Cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los beneficiarios de asistencia.⁸ b. La prohibición de mantener relaciones sexuales transaccionales o de pagar por sexo (incluso en países donde es legal).

c. La prohibición de intercambiar la asistencia que les corresponde a los participantes del programa (proveer bienes y servicios del programa a beneficiarios) a cambio de favores, incluidos los de índole sexual o de pagar por sexo.⁹



6.6. Se prohíbe explícitamente que el personal y los afiliados se involucren en la trata de personas, en todas sus formas, de acuerdo con la siguiente definición: El reclutamiento, el traslado o la recepción de personas mediante el engaño, la coacción, la amenaza o la fuerza con fines de explotación, como la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas similares y la extracción de órganos. Inclusive, retener los documentos de identidad de trabajadores domésticos o jornaleros.¹⁰

6.7. Se prohíbe el abuso infantil de cualquier tipo, incluidos los abusos sexuales, físico, emocional y el trato negligente de niños y niñas.¹¹

- a. No brindar el cuidado o la supervisión adecuados y/o no proporcionar un entorno seguro a los participantes del proyecto bajo su responsabilidad
- b. Causar daño emocional a los participantes del proyecto, p. ej., mediante amenazas, humillación o discriminación.
- c. Usar castigos corporales o causar cualquier otro daño físico a los participantes del proyecto.

6.8. Se prohíbe el trabajo infantil. Incluye lo siguiente:

- a. Emplear a un niño o una niña menor de 14 años en un trabajo incompatible con su capacidad física o que ponga en peligro su formación moral.

⁵ Principio IASC No. 4

⁶ Subestándar 1.04

⁷ Principio IASC No. 1

⁸ Principio IASC No. 3

⁹ Subestándar 1.05

¹⁰ Subestándar 1.06 ¹¹ Subestándar 1.07

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 3 de 12

- b. Todo trabajo que sea mental o físicamente peligroso o dañino, o que interfiera con la educación obligatoria.
- c. El trabajo peligroso para todos los niños y las niñas, incluidos los jóvenes de 15 a 17 años; ello comprende los trabajos de construcción y fabricación.

Este estándar se aplica independientemente de la legislación nacional o las prácticas locales.¹²

6.9. Se prohíben las actividades o relaciones sexuales con niños o niñas menores de 18 años (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Niños y Niñas).¹³ Esta disposición debe ser vinculante, independientemente de la mayoría de edad fijada localmente para



PASTORAL SOCIAL

Cáritas
PANAMÁ

alcanzar la mayoría de la edad, la edad de consentimiento o las costumbres locales.¹⁴ El desconocimiento o estimación errónea de la edad del niño o de la niña no constituye una defensa válida

6.10. Pastoral Social Cáritas Panamá ordena al personal y afiliados que evite las interacciones no supervisadas con los niños o las niñas que participan en el programa o proyecto. Ello incluye la prohibición de reunirse o interactuar con participantes del proyecto que haya conocido a través de su relación con la Pastoral Social Cáritas Panamá, fuera de las actividades relacionadas con el trabajo; esto abarca la interacción a través de correo electrónico, mensajes de texto, WhatsApp, Facebook o cualquier otra plataforma de las redes sociales¹⁵ (subestándar 1.10).

6.11. Pastoral Social Cáritas Panamá exige explícitamente al personal y a los afiliados, reportar/denunciar de forma obligatoria los problemas, sospechas o preocupaciones respecto de la comisión de actos de explotación o abuso sexual,¹⁶ incluyendo el abuso infantil o de trata de personas por parte de un compañero de trabajo humanitario o de una ONG (ya sea que formen parte de la misma agencia o no); en caso de que sea testigo, tenga conocimiento o sospeche, o sea objeto de la situación; utilizando los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional.¹⁷ (sub estándar 1.11)

6.12. La presente política prohíbe explícitamente a Pastoral Social Cáritas Panamá, a su personal y asociados tomar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, presente un reporte o queja o que participe en una investigación. Esto significa que, Pastoral Social Cáritas Panamá se compromete a proteger a las personas que presentan denuncias (denunciantes) contra el despido, las represalias, la victimización, el acoso o cualquier otro trato perjudicial por parte de la organización, su personal o los asociados, como consecuencia de haber reportado de buena fe un problema de salvaguardia o de haber participado en una investigación.¹⁸

7. Definiciones.

A continuación, se presentan las definiciones de todas las formas de explotación, abusos y acoso contempladas en la presente política de salvaguardia de OSL. Las definiciones están de acuerdo con los estándares internacionales y son la base para los comportamientos prohibidos a los que se hace referencia en esta política.

Acoso.

El acoso es una conducta no deseada que degrada, amenaza u ofende, generando un ambiente hostil. Puede dirigirse a individuos o grupos por motivos como etnia, género, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otros. El acoso puede ser verbal o físico, no necesariamente sexual. Ejemplos incluyen:



¹² Subestándar 1.08 ¹³ Subestándar 1.09 ¹⁴ Principio IASC No. 2 ¹⁵ Subestándar 1.10 ¹⁶ Principio IASC No. 5 ¹⁷ Subestándar 1.11 ¹⁸ Subestándar 1.12

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 4 de 12

- Comentarios despectivos, palabras ofensivas, estereotipos, bromas desagradables, amenazas o acciones intimidantes.
- Material escrito o visual ofensivo difundido o exhibido en espacios físicos o digitales de trabajo.
- Símbolos o mensajes asociados al odio o la intolerancia hacia un grupo.¹⁹

Intimidación (Bullying).

La intimidación se define como el maltrato persistente y repetido dirigido a una o más personas específicas por parte de uno o más agresores e incluye (pero no se limita a) las amenazas, la intimidación, la humillación pública o los insultos, las burlas persistentes y desagradables, el abuso o el uso del poder para extenuar, humillar o denigrar, la obstaculización laboral/sabotaje intencional o el acecho. Mientras que el acoso suele fundarse en características protegidas y puede ser más fácil de detectar, la intimidación, en cambio, la puede padecer cualquiera y puede ser más sutil y acumulativa.²⁰

Conducta sexual indebida.

La conducta sexual indebida puede afectar a cualquier persona sin importar edad o género, e incluye insinuaciones, solicitudes sexuales, gestos, comentarios o acciones de naturaleza sexual que resulten ofensivos, humillantes o generen un ambiente laboral hostil. Puede ser verbal, física o visual, y estar dirigida o presenciada por alguien.

- Verbal: Pedidos sexuales, especialmente si provienen de superiores, que pueden implicar condiciones laborales o de cooperación.

- Física: Miradas lascivas, manoseos o insinuaciones no deseadas. También puede incluir el acecho.
- Visual: Publicación o difusión de imágenes, caricaturas o símbolos sexualmente ofensivos en el entorno laboral.

Explotación

La explotación es el uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o posición de vulnerabilidad. También puede ser el dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra.²¹

Formas de explotación:

- a. La explotación sexual es cualquier abuso, ya sea real o tentativo, de una posición de vulnerabilidad, de la desigualdad de poder o de la confianza con fines sexuales, que incluye (pero no se limita a) el beneficio económico, social o político a partir de la explotación sexual de una persona.²²



- b. El trabajo infantil es aquel que priva a los niños y las niñas de su infancia, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se trata de trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños y las niñas y que interfiere con su escolaridad de la siguiente manera:
 - privándolos de la posibilidad de asistir a la escuela,
 - obligándolos a abandonar la escuela prematuramente,
 - exigiéndoles que intenten combinar la asistencia a la escuela con el trabajo excesivamente prolongado y pesado.
- c. Los miembros del personal y los afiliados de Pastoral Social Cáritas de Panamá tienen prohibido contratar niños y niñas menores a la edad permitida en la República de Panamá²³ y establecida en su código de trabajo, independientemente de cualquier beneficio percibido para el niño, la niña o su familia, así como financiar programas en los que se recurra al trabajo infantil, según la definición mencionada previamente. Los trabajos

¹⁹ Adaptado de la *Comisión Estadounidense para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo*, eeoc.gov/es/acoso.

²⁰ Adaptado de *Workplace Bullying Institute*. <https://workplacebullying.org/>. ²¹ Naciones Unidas. *Protocolo de las*

Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, 2004. ²² Naciones Unidas. *Glossary on Sexual Exploitation and Abuse* [Glosario sobre la explotación y el abuso sexuales], segunda edición, 24 de julio de 2017.

²³ En Panamá, la ley establece que la edad mínima para trabajar, siempre que no se trate de labores peligrosas, es de 14 años

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 5 de 12

peligrosos²⁴ están prohibidos para todos los niños y las niñas, incluidos quienes tienen entre 15 y 17 años. Esto incluye trabajos de construcción y fabricación.

Abuso.

El **abuso** es el acto deliberado de maltrato que puede dañar la seguridad, el bienestar, la dignidad y el desarrollo de una persona. Suele involucrar a individuos que tienen una relación de responsabilidad y cuidado con la víctima, como el personal del proyecto, padres, madres, tutores, maestros, trabajadores comunitarios, proveedores de atención sanitaria, líderes religiosos, amigos u otros niños.²⁵

Entre las formas de abuso se incluyen las siguientes:²⁶

- a. **Abuso sexual:** Intromisión física, ya sea efectiva o su amenaza, de carácter sexual, por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coercitivas.²⁷
- b. **Abuso físico:** Uso no accidental de la fuerza física que inadvertida o deliberadamente provoca un riesgo de lesión o sufrimiento, o los causa efectivamente. La fuerza física incluye (pero no se limita a) golpes, sacudidas, patadas, pellizcos, empujones o tirones, apretones, quemaduras, mutilación genital femenina, tortura y otros actos físicos.



PASTORAL SOCIAL

Cáritas
PANAMÁ

- c. **Abuso psicológico:** Daño cometido por el maltrato emocional o el rechazo persistentes o graves, como los castigos degradantes, las amenazas, la intimidación y la falta de cuidado o cariño, que genera efectos adversos en el comportamiento y el estado emocional de un individuo o en el comportamiento y el desarrollo de un niño o una persona joven.²⁸
- d. **Negligencia/trato negligente:** Negligencia/trato negligente: Ocurre cuando, considerando el contexto y los recursos, no se satisfacen deliberada o negligentemente las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un niño, niña o adulto bajo cuidado. Incluye, entre otros:
- Falta de alimentación adecuada.
 - Vestimenta o refugio inapropiado.
 - Ausencia de supervisión o atención médica.
 - Tratamiento médico inadecuado (ej. medicar sin autorización).
 - Entorno inseguro (exposición a violencia, armas, adultos no autorizados, etc.).

Trata de personas.

La **trata** de personas es una forma de explotación. La trata se define como el reclutamiento, el traslado o la recepción de personas por medio del engaño, la coacción, la amenaza o la fuerza con fines de explotación, como la explotación laboral, la prostitución o la explotación sexual.²⁹ Pastoral Social Cáritas de Panamá prioriza la prevención de la trata de mujeres, niños y niñas, debido a su alta vulnerabilidad. Las formas comunes de explotación incluyen prostitución forzada, pornografía infantil, matrimonios forzados, tráfico de órganos, contrabando de drogas, mendicidad y trabajo forzoso. También se prohíben prácticas laborales vinculadas a la trata, como:

- a. Confiscar o impedir acceso a documentos de identidad o migratorios.
- b. Contrataciones engañosas o cobro de tarifas a empleados.
- c. Uso de reclutadores que no cumplan la ley.
- d. No cubrir el regreso de empleados trasladados específicamente para trabajar.

²⁴ Los trabajos peligrosos son aquellos que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se desarrollan, probablemente sean perjudiciales para la salud, la seguridad y la moral de los niños y las niñas.

²⁵ Adaptado de: *Better Care Network; Save the Children y UNICEF.* ²⁶ Adaptado de United Nations Glossary on Sexual Exploitation and Abuse (24 de julio de 2017) and Keeping Children Safe (www.keepingchildrensafe.org.uk).

²⁷ Naciones Unidas. *Glossary on Sexual Exploitation and Abuse* [Glosario sobre la explotación y el abuso sexuales], segunda edición, 24 de julio de 2017.

²⁸ Cáritas Internationalis. *Child Protection Policy Framework [Marco de políticas sobre protección infantil]*. ²⁹ Naciones Unidas. *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, 2000.

- e. Proveer alojamiento inadecuado o inseguro.
- f. No entregar contrato laboral válido, cuando la ley lo requiera.

Además, se prohíbe adquirir bienes o servicios obtenidos mediante trabajo forzoso o trata.

Actividad sexual.

Toda actividad sexual con un niño o niña, definido como una persona menor de 18 años, se considera abuso sexual y está prohibida, independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento locales. El desconocimiento de la edad del niño o niña no constituye una defensa válida.

A fin de prevenir la explotación sexual, Pastoral Social Cáritas de Panamá le prohíbe al personal, miembros de la Junta, afiliados y visitantes de Pastoral Social Cáritas de Panamá pagar por sexo (prostitución) mediante el ofrecimiento de dinero, regalos u otro apoyo material, independientemente de la edad o la afiliación de las personas que vendan sexo.

Están prohibidas, y constituyen una causal de despido, las relaciones sexuales entre el personal/afiliados y los participantes del programa (de cualquier edad). La única excepción es la relación consensual entre un miembro del personal y un participante del programa; en dicho caso, el empleado debe revelarle completamente la relación a su superior, recursos humanos o al personal directivo al inicio del empleo o de la relación.³⁰ Todos los miembros del personal deben asegurarse en todo momento de que sus relaciones con participantes del programa o con posibles participantes del programa no involucran ninguna forma de explotación o abuso.

Salvaguardia de la niñez.

Al tratar con niños o niñas participantes del proyecto, se le prohíbe a todo el personal lo siguiente: ○ pasar un tiempo excesivo o innecesario solos con un niño o niña;

- animar al niño o niña a que interactúe de una manera que no se relaciona con las tareas oficiales, lo que incluye:
- animar al niño o niña a aceptar un encuentro por fuera del trabajo, actividades relacionadas o ○ entablar una amistad/enviar mensajes privados a un niño o niña por correo electrónico, WhatsApp, Facebook o cualquier red social.

8. Prevención.

Pastoral Social Cáritas de Panamá toma las siguientes medidas para prevenir el abuso, acoso, explotación y trata de personas, incluidas las de índole sexual.

8.1. Prestadores de servicios, proveedores y subreceptores.

Pastoral Social Cáritas de Panamá exige que sus proveedores, prestadores de servicios y subreceptores prohíban, reporten y aborden todas las formas de explotación y abusos.³¹

A. Prestadores de servicios y proveedores. Cáritas Panamá incorpora una cláusula de salvaguardia en todos sus contratos con proveedores, conforme a estándares internacionales, y ha creado un Código de Conducta específico para ellos.

Cláusula

El proveedor/prestador de servicios (PONER EL NOMBRE DEL PROVEEDOR) se compromete a adoptar la Política de Salvaguardia y a cumplir el Código de Conducta de Salvaguardia de la Pastoral Social Cáritas de Panamá, para proveedores y prestadores de servicios que figura en el documento anexo xx de este contrato.

³⁰ Deben conservarse registros de tal información en el archivo del personal del miembro correspondiente.
Estándar 2

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 7 de 12

De acuerdo con la Política de Salvaguardia de Cáritas Panamá, el proveedor debe prohibir toda forma de explotación y abuso, incluyendo abuso sexual, trabajo infantil y trata de personas, y tomar medidas preventivas y de respuesta como capacitación y firma del código de conducta.

El proveedor/prestador de servicios debe reportar inmediatamente a Pastoral Social Cáritas de Panamá de cualquier preocupación o sospecha de cualquier forma de abuso o explotación a través de los siguientes canales:

- Correo: Reporte-Salvaguardia@caritapanama.org.pa
- Teléfono: #####

Ante una presunta violación de salvaguardia, el proveedor deberá cooperar plenamente con Cáritas Panamá en las investigaciones o acciones correctivas necesarias. El incumplimiento puede conllevar la terminación del contrato sin sanciones para Cáritas. Además, Cáritas Panamá podrá realizar auditorías o evaluaciones para verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

B. Subreceptores. Cáritas Panamá incluye en sus contratos con socios implementadores (Subreceptores) una cláusula de salvaguardia que exige adoptar una política de protección similar a la suya, notificar cualquier acusación de abuso, trata o explotación, y anexar su Política de Salvaguardia en todos los acuerdos.

Clausula:



PASTORAL SOCIAL

Cáritas
PANAMÁ

El subreceptor debe adoptar y cumplir con la Política de Salvaguardia de Pastoral Social Cáritas de Panamá y con cualquier informe solicitado por Pastoral Social Cáritas de Panamá. El Subreceptor debe reportar inmediatamente a la dirección de Pastoral Social Cáritas de Panamá por medio del teléfono: ##### y correo: Reporte-Salvaguardia@caritaspanama.org.pa cualquier situación creíble respecto a:

- Acusaciones que impliquen explotación y/o abusos incluidos la trata de personas, trabajos forzados y trabajo infantil que estén relacionadas con la programación o el personal financiado por Pastoral Social Cáritas de Panamá.
- Acusaciones que no estén directamente relacionadas con la programación o el personal financiado por Pastoral Social Cáritas de Panamá pero que razonablemente podría esperarse que afecten la relación entre el subreceptor y la Pastoral Social Cáritas de Panamá o la reputación del subreceptor o Pastoral Social Cáritas de Panamá.

Después de reportar una supuesta violación de salvaguardia, el subreceptor cooperará plenamente con Pastoral Social Cáritas de Panamá para adoptar cualquier medida de investigación o correctiva que Pastoral Social Cáritas de Panamá considere apropiada.

8.2. Contratación segura y digna.

Las prácticas de contratación segura y digna de Pastoral Social Cáritas de Panamá reflejan los estándares mínimos globales de salvaguardia.³²

- A. Verificación de referencias. Cáritas Panamá incluye en las referencias una pregunta sobre conductas indebidas previas en temas de salvaguardia confirmadas, para todos los puestos con contacto directo con participantes, conforme a la legislación local. (Ver Anexo XX).
- B. Autodeclaración de Salvaguardia. Se exige a los candidatos seleccionados firmar una autodeclaración sobre si han sido objeto de investigaciones confirmadas por acoso, explotación o abuso. Aplica a personal, voluntarios, pasantes y miembros de Junta. (Ver Anexo XX).
- C. Pregunta en entrevistas. Durante las entrevistas de contratación, se incluye una pregunta sobre conductas indebidas previas en materia de salvaguardia confirmadas. (Ver Anexo XX).

³² Estándar 3

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 8 de 12

8.3. Orientación obligatoria sobre salvaguardia.³³

Pastoral Social Cáritas de Panamá ofrece una capacitación obligatoria sobre salvaguardia para todo el personal y los afiliados.³⁴ Esta capacitación se realizará de manera presencial o virtual y es parte del proceso oficial de inducción/incorporación u orientación de todo el personal nuevo y los afiliados, y luego se realizará cada 6 meses para mantener

actualizado al personal.

La sesión de orientación obligatoria debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Propósito y alcance de la o las políticas pertinentes (a quiénes y cuándo se aplican)
- Los comportamientos prohibidos del personal, entre ellos, el acoso en el lugar de trabajo y el abuso y la explotación de los participantes del programa y de los miembros de la comunidad
- Requisito de notificación obligatoria (subestándar 1.11)
- Explicación de la manera en que el personal puede reportar un caso (Anexo XX, Ruta y canales de Denuncia)
- Posibles medidas disciplinarias³⁵ ante conductas indebidas de salvaguardia que hayan sido corroboradas"

9. Gestión de respuestas.

9.1. Denuncia o reporte obligatorio.

A. Denuncias del personal y afiliados.

Pastoral Social Cáritas de Panamá exige explícitamente al personal y a los afiliados, reportar/denunciar de forma obligatoria los problemas o sospechas de explotación sexual, abusos, abuso infantil o de trata de personas por parte de un compañero de trabajo humanitario o de una ONG (ya sea que formen parte de la misma agencia o no).³⁶ La denuncia puede surgir como consecuencia de ser testigo, tener conocimiento, enterarse, sospechar o ser objeto o víctima de un incidente.

Todos los informantes deben reportar/denunciar cualquier problema mediante **cualquiera** de los siguientes canales (indique los canales de reporte establecidos), p. ej.:

- Responsable de Recursos Humanos: cel. #####, correo: [Reporte Salvaguardia@caritaspanama.org.pa](mailto:ReporteSalvaguardia@caritaspanama.org.pa)
- Buzón de quejas
- Cara a cara, por teléfono, por WhatsApp o por mensaje de texto a cel. #####

B. Información necesaria en las denuncias del personal y afiliados

Las denuncias de presuntas violaciones de salvaguardia deben incluir tanta información como sea posible. Por ejemplo:

- Fecha, hora y lugar de incidente
- ¿Qué ocurrió?

- Nombre de las personas involucradas
- Cualquier ayuda o medida inmediata que se necesite

Para recopilar la información, Pastoral Social Cáritas de Panamá dispone del formulario de denuncias /reportes del personal. Anexo XX.

Importante: las denuncias falsas o malintencionadas pueden estar sujetas a medidas disciplinarias.

C. Denuncias de los participantes de los proyectos y miembros de la comunidad.

Cáritas Panamá asegura que los participantes y comunidades conozcan los comportamientos esperados del personal y cómo reportar preocupaciones de forma segura y confidencial. Se implementa un

³³ Estándar 4 ³⁴ Subestándar 4.01

³⁵ Reglamento interno de Pastoral Social Cáritas de Panamá ³⁶ Subestándar 1.11

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 9 de 12

Mecanismo de Retroalimentación y Respuesta con canales accesibles para comentarios, quejas y consultas, garantizando comunicación sistemática durante la ejecución de los proyectos.

- Cara a Cara con el personal del proyecto.
- Llamada o WhatsApp: #####
- Correo electrónico: Reporte-Salvaguardia@caritaspanama.org.pa
- Buzón colocado durante las actividades del proyecto.

D. Tipo de Denuncias

Las denuncias pueden ser de las siguientes formas:

- Denuncia anónima: la persona elige no identificarse con su nombre ni otros datos personales.
- Denuncia no anónima: la persona elige identificarse con su nombre y otros datos personales.

9.2. Mecanismo de retroalimentación y respuestas o canal de reporte. Pastoral Social Cáritas de Panamá ha establecido un mecanismo de retroalimentación y respuesta³⁷ (Anexo XX) que permite a los participantes y comunidades reportar comentarios o preocupaciones sobre los proyectos y temas de salvaguardia. Este mecanismo está publicado en su sitio web, en los materiales de los proyectos y es promovido en todas



9.3. Proceso de gestión de reportes de salvaguardia.

Pastoral Social Cáritas Panamá cuenta con un proceso documentado (Anexo XX) para gestionar reportes de salvaguardia, asegurando la confidencialidad. El proceso define:

- Canales para recibir y evaluar reportes, incluidos los de participantes y comunidades.
- Forma y destinatarios para escalar los reportes.
- Plazos para escalar reportes delicados.
- Mecanismos para mantener la confidencialidad durante todo el proceso.

9.4. Investigación de casos de salvaguardia. ³⁸

Pastoral Social Cáritas Panamá dispone de proceso documentado y sistemático para investigar las acusaciones de salvaguardia Anexo XX, que demuestra su compromiso con la confidencialidad (observando el «principio de la necesidad de saber»).

A. **Confidencialidad.** Pastoral Social Cáritas de Panamá valora el coraje y la confianza al reportar conductas indebidas, procurando mantener la confidencialidad de todas las partes involucradas (sobrevivientes, denunciantes, testigos y denunciados). Reconoce la importancia de la confidencialidad para la protección y el bienestar, aunque aclara que en ciertos casos puede tener la obligación legal o moral de reportar e investigar, lo que podría limitar la confidencialidad absoluta.

B. **Seguridad de todas las partes implicadas.** Pastoral Social Cáritas de Panamá protege a todas las partes involucradas en una investigación. Si se percibe un riesgo para el denunciante, sobreviviente, testigos u otros, se tomarán medidas razonables para su seguridad, como:

- Reasignación del denunciado a otro cargo o lugar.
- Información transparente al sobreviviente sobre el manejo de su caso.
- Entrevistas en lugares seguros elegidos por los entrevistados.
- Reubicación del sobreviviente o testigo si es necesario. ³⁹

³⁷ Estándar 5 y Subestándar 5.01 ³⁸ Estándar 6 ³⁹ Subestándar 6.01

C. Personal Capacitado para realizar investigaciones de salvaguardia.

Pastoral Social Cáritas de Panamá hará un seguimiento e investigará todas las denuncias de salvaguardia de acuerdo con su procedimiento de investigación y las obligaciones legales y reglamentarias; para lo cual cuenta con personal capacitado para realizar las



PASTORAL SOCIAL

Cáritas

PANAMÁ

investigaciones de las acusaciones sensibles/de salvaguardia.⁴⁰ En casos excepcionales, Pastoral Social Cáritas de Panamá accederá a apoyo investigativo externos.

En ninguna circunstancia el personal de Pastoral Social Cáritas de Panamá evaluará o investigará una acusación/presunta acusación por sí mismo, por fuera del proceso de investigación establecido.

D. Registro de acusaciones de salvaguardia

Pastoral Social Cáritas de Panamá mantiene un registro físico y virtual de las acusaciones, las investigaciones y sus resultados y las medidas disciplinarias adoptadas en todas las acusaciones de salvaguardia. Este registro esta resguardado para mantener la confidencialidad.⁴¹

9.5. Apoyo a sobrevivientes y seguridad/protección

Pastoral Social Cáritas de Panamá brindará apoyo inmediato y adecuado a los sobrevivientes de problemas de salvaguardia. El apoyo puede consistir en la asistencia psicosocial, la derivación médica o legal, el apoyo para tratar cuestiones de seguridad y/o acceso a otro tipo de apoyo, según sea necesario y apropiado. **Sistema de derivación de los sobrevivientes.**⁴² Pastoral Social Cáritas de Panamá ha establecido un sistema para derivar a los sobrevivientes de violaciones de salvaguardia, a los servicios disponibles localmente, en función de sus necesidades y consentimiento.

A. Mapeo de servicios.⁴³ Pastoral Social Cáritas de Panamá cuenta con un mapeo documentado de los servicios disponibles localmente en cada municipio, Anexo XX, en donde implementa proyectos. El mapeo/la lista debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Prestadores de servicios de salud, de salud mental o apoyo psicosocial y de servicios jurídicos
- Datos de contacto de cada prestador de servicios, incluida la dirección física.
- Proceso de derivación preferido para cada prestador de servicios (teléfono, correo electrónico, etc.).
- Orientación básica sobre la forma de hacer una derivación.

B. Proceso de derivación para los sobrevivientes.⁴⁴ Pastoral Social Cáritas de Panamá ha desarrollado un proceso de derivación para los sobrevivientes (Anexo XX) en todas las áreas de operación para garantizar el bienestar y la seguridad de las personas sobrevivientes, testigos, denunciantes o cualquier otra persona que sea necesario proteger.

10. Prohibición de represalias.

La presente política prohíbe explícitamente a Pastoral Social Cáritas de Panamá o a su personal tomar represalias. Pastoral Social Cáritas de Panamá se compromete a proteger a los denunciantes y prohíbe toda forma de represalia contra cualquier persona que, de buena fe, presente un reporte/queja/denuncia o que participe en una investigación.

Oficina de la Secretaría General de la Pastoral Social Cáritas de Panamá

Carrasquilla, calle Iera Sur | 282-6500 ext. 134 / 282-6950 | pastoralsocial@caritaspanama.org.pa



PASTORAL SOCIAL

Cáritas
PANAMÁ

Esto significa que las personas que presentan reportes/denuncias (denunciantes) deben estar protegidas contra las medidas laborales adversas tales como: el despido, la victimización, el acoso o cualquier otro trato perjudicial

⁴⁰ Subestándar 6.02 ⁴¹ Subestándar 6.03 ⁴² Estándar 7 ⁴³ Subestándar 7.01 ⁴⁴ Subestándar 7.01

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 11 de 12

por parte de la Pastoral Social Cáritas de Panamá como consecuencia de haber reportado/denunciado de buena fe un problema de salvaguardia o de haber participado en una investigación.⁴⁵

Cualquier forma de represalia puede estar sujeta a medidas disciplinarias⁴⁶, que pueden incluir hasta el despido.

11. Observancia (Consecuencias por incumplimiento).

El incumplimiento de estas disposiciones puede conllevar sanciones, según lo indicado en el (mencionar documento), incluyendo:

- Advertencias verbales o escritas
- Capacitaciones obligatorias o asesoramiento
- Suspensión o despido

Las faltas graves como abuso o acoso persistente pueden ser motivo de despido inmediato, según la legislación laboral local. Facilitar o encubrir actos de abuso o explotación será sancionado de la misma forma que si se hubiesen cometido directamente.

12. Interpretación y preguntas

Las preguntas sobre la interpretación de esta política, y cualquier otra pregunta, pueden remitirse a (colocar un cargo).

13. Políticas y recursos relacionados

Esta política está vinculada con los siguientes documentos institucionales de Pastoral Social Cáritas de Panamá: • Código de conducta y ética

- Política de protección de denunciantes de irregularidades de Pastoral Social Cáritas de Panamá. • Procedimiento de interno de escalamiento

Esta política se implementa a través de los anexos:

- Código de conducta y ética
- Política de protección de denunciantes de irregularidades de Pastoral Social



PASTORAL SOCIAL
Cáritas
PANAMÁ

Cáritas de Panamá. • Procedimiento de interno de escalamiento

• Procedimiento de investigación

⁴⁵ Subestándar 1.12 ⁴⁶ Manual de relaciones

Política de salvaguardia de Pastoral Social Cáritas Panamá. Página 12 de 12